

Formosa, 16 de febrero de 2024.-

**VISTO:**

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014 y 2023, la Resolución de Junta Directiva N° 18/2014, la Resolución de la Junta Directiva N° 38/2021 y la Resolución de Junta Directiva N° 52/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de mayo del año 2014, en donde se fijaron las fechas anuales para los vencimientos parciales y totales del Derecho Anual de Ejercicio Profesional y Fondo Solidario de Salud de Alta Complejidad de la FACPCE;

Que, de la derivación de lo expuesto anteriormente, se dictó la Resolución N° 18/2014 que plantea los valores en MAPRO a abonar en concepto de derecho de inscripción, periodo exento, reducido y completo de pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional según el año de graduación del matriculado;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2023 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de la percepción pecuniaria de los aranceles mencionados precedentemente;

Que, es necesario ratificar lo determinado en la Resolución 52/2023, respecto a la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30;

Que, resulta necesario unificar lo resuelto respecto a los aranceles a abonar en concepto de D.A.E.P. en un solo cuerpo normativo;

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** FIJAR en 3 (tres) MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) el Derecho de Inscripción y el Derecho de Reinscripción para la Matrícula.

**ARTÍCULO 2°:** FIJAR dos fechas de vencimiento para el pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, estableciendo como primer vencimiento el 30 de junio y el segundo vencimiento el 30 de septiembre de cada año;

**ARTÍCULO 3°:** FIJAR el monto del Derecho Anual de Ejercicio Profesional según año de graduación de la siguiente manera:

- Profesionales que registren menos de dos (2) años de su fecha de graduación: se eximen del pago del Derecho de Ejercicio; abonando el concepto de Fondo solidario de Salud de Alta Complejidad;
- Profesionales que registren una antigüedad entre dos (2) y cinco (5) años desde su fecha de graduación: 3 (tres) MAPRO más el concepto de Fondo Solidario de Salud de Alta Complejidad.
- Profesionales que registren una antigüedad superior a cinco (5) años desde su fecha de graduación: 6 (seis) MAPRO más MAPRO más el concepto de Fondo Solidario de Salud de Alta Complejidad.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER, la figura de matriculado vitalicio, para aquellos profesionales que cumplan 50 años de matriculados en el C.P.C.E.F.

INSTAURAR, que los matriculados vitalicios tienen los mismos derechos y obligaciones que los matriculados activos con dos diferencias: 1) No abonan más las cuotas de D.A.E.P. pero si el Fondo Solidario de Salud de Salud de Alta Complejidad, y 2) no pueden integrar la Junta Directiva.

ESTABLECER, que la figura rige a partir del año siguiente de cumplido los 50 años de matriculado, cada año, se consultará a los matriculados en condiciones de acceder a la categoría de matriculados vitalicios, a fin de que puedan decidir si optan por el ingreso a la categoría o mantenerse dentro de la categoría de matriculados activos.

COMUNICAR, que la opción deberá ejercerse dentro del año calendario. Superado dicho lapso, se entenderá que los matriculados que no han formulado comunicación alguna han optado por su acceso a la categoría de matriculado vitalicio.

ESTABLECER, que los asociados que hayan optado por continuar como matriculados activos, continuarán también abonando la cuota del DAEP y conservarán el derecho de acceder a los puestos en la Junta Directiva para los que puedan resultar elegidos. - Conservarán además el derecho de solicitar, en los años sucesivos, su pase a la categoría de matriculados vitalicios.

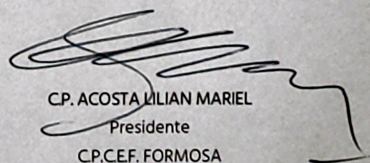
ARTÍCULO 5º: DEROGAR las normativas anteriores que vayan en contraposición de la presente.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 02/2024



CP. MONTENEGRO RUBEN ABEL  
Secretario  
C.P.C.E.F. FORMOSA



CP. ACOSTA LILIAN MARIEL  
Presidente  
C.P.C.E.F. FORMOSA